

IQUIQUE, 13 de julio de 2017.-

DECRETO EXENTO N° 1564.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública, el Decreto N° 34 de 28.012.2015.-

b.- El Memorando N° 40909 de la Dirección General de Relaciones Internacionales, de fecha 13.07.2017, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación del Convenio Marco de Colaboración, suscrito con **UNIVERSIDAD DE LA HABANA (CUBA)**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

UNIVERSIDAD DE LA HABANA (CUBA)

Y

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT (CHILE)

La Universidad de La Habana, representada por su Rector, Dr. Gustavo Cobreiro Suárez, y La Universidad Arturo Prat, representada por su Rector (S), Sra. Teresa Ibarra Mendoza.

EXPONEN:

Que, ambas Instituciones tienen objetivos comunes en el campo de la enseñanza, la investigación y la extensión;

Que, consideran coordinar sus actividades a través del presente convenio de cooperación, intercambio y asistencia que abarca aspectos docentes y científicos en temas de interés y beneficio mutuo.



ACUERDAN:

PRIMERO: Los objetivos de este convenio son, en general, promover el desarrollo y difusión de la cultura, y en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especifican las obligaciones que asumirán cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

TERCERO: Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas instituciones cuando se trate de programas o proyectos centrales o multidisciplinarios, o entre facultades o áreas de las respectivas instituciones, previa autorización de las autoridades centrales, cuando fuere necesario según reglamentaciones de cada parte.

CUARTO: Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la Institución donde se desenvuelvan sus actividades. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra institución, se realizarán según normas de la institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la de destino.

QUINTO: Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) Intercambio de docentes, profesores, investigadores, estudiantes y personal administrativo
- b) Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores
- c) Intercambio de información
- d) Estudios e investigación
- e) Programas, cursos, seminarios, conferencias, talleres y otros.
- f) Publicaciones y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.
- g) Asesorías mutuas.

SEXTO: Ambas partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar a la financiación, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

SÉPTIMO: Este acuerdo es una declaración de intenciones y no implica obligaciones financieras por parte de las instituciones firmantes.

OCTAVO: El presente convenio se mantendrá vigente por un período de cinco (5) años a partir de la fecha de suscripción de las partes y previo consentimiento de las mismas. Podrá ser renovado automáticamente por igual período de tiempo. Este convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de las partes, comprometiéndose a no afectar los programas y proyectos en curso de ejecución. En todo caso comunicará a la contraparte con un mínimo de noventa (90) días de antelación.

NOVENO: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

DÉCIMO: Todo programa de trabajo o acciones específicas que se acuerden entre ambas instituciones serán definidas en Convenios Específicos, en los cuales deben estar definidos los siguientes aspectos:

- a) Condiciones generales del convenio.
- b) Condiciones académicas del convenio.
- c) Condiciones administrativas u organizativas del convenio.

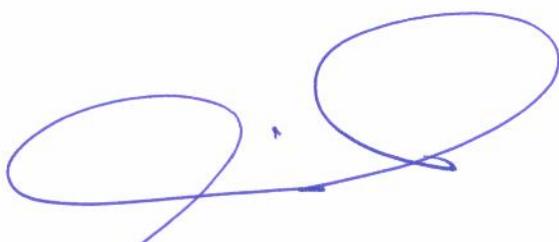


- d) Duración del proyecto o programa de trabajo.
- e) Propiedad intelectual.
- f) Diferencias entre las partes
- g) Desarrollo de la colaboración.
- h) Presupuesto financiero.

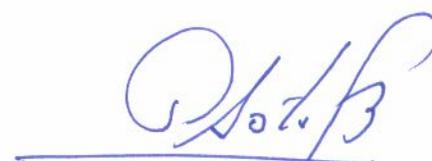
Y estando de acuerdo las partes en el contenido del presente documento y en prueba de conformidad, firman las dos (2) copias originales fehacientes, en lengua española y de igual validez.

Por la Universidad de La Habana	Por la Universidad Arturo Prat
Prof. Dr. Gustavo Cobreiro Suárez Rector	Prof. Teresa Ibarra Mendoza Rector (S)
Fecha:	Fecha:

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.



EDMUNDO CORTÉS SAAVEDRA
Secretario General



GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector

DISTRIBUCIÓN:

Según envío vía email a base de datos decretos-2017.-
GSB/ECS/rec



18 JUL 2017
